

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CENCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Reino de Valencia y D. Joseph de Salazar, D. Joseph de Torres,
Antonio Lopez de Oliver, y D. Antonio Flaxcon respuesta a la
del Ayuntamiento, Quien que en su inteligencia.

Proxoga y Cosema proxoga del Revmiento de Infanteria de
Cordoba para continuar enuncargo de reclusa la parte de
del mismo, para el Comandante del D. Manuel conal rubente
la Ciudad de Cordoba y los Capitanes de Guerra y Alcaide
mientras se provea en el correspondiente.

Memoria de la Memoria la Dagauni de reclusa de Cordoba
esta Ciudad lee monex de Diputado de veniaman por lo
motivo de ere preventiva. Acordo no halugar, y que continue
enuncargo.

Sobre la oxaria p.
tadon de colista a la Ciudad, por he en la Parroquia de D. Nicolas, ma Casa
el Sr. Arcainá contigua a la Iglesia de S. Domingo, teniendo suficiente terreno, anchura
y capacidad para fabricar en ella una taona, que pue de
servir este oficio y del mismo de m conozido de oficio
considerar no es una permisio comun y particular
y publica de Ayuntamiento le conreda supermisio p.
para la construction de el. Tenterado de esta pretension
Acordo y. Cor. D. Joseph de Salazar, D. Joseph de Torres, D. Domingo